

Décimo período de sesiones
Ginebra, 7 a 11 de marzo de 2005
Tema 8 del programa provisional
Minas distintas de las minas antipersonal (MDMA)

Grupo de Trabajo sobre las minas distintas
de las minas antipersonal

**PROGRAMA PROVISIONAL DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS
MILITARES SOBRE LAS MINAS DISTINTAS DE LAS MINAS
ANTIPERSONAL (MDMA)**

**Preparado por el Presidente de la reunión de expertos militares
sobre las MDMA**

INTRODUCCIÓN

1. La finalidad del presente programa provisional para la reunión de expertos militares sobre las MDMA es facilitar y apoyar la preparación de los expertos participantes. Se basa en el documento del Coordinador para las MDMA titulado "Propuestas e ideas formuladas respecto de las MDMA en el Grupo de Expertos Gubernamentales como base para continuar los trabajos".
2. El programa provisional abarca aspectos técnicos y militares de la cuestión de las MDMA que han de examinar los expertos militares para prestar apoyo y asesoramiento al Grupo de Expertos Gubernamentales. El objetivo es concentrarse en aquellas cuestiones y detalles concretos que aún necesiten clarificación, que han sido investigadas y estudiadas por algunas delegaciones después del noveno período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, celebrado en noviembre de 2004.
3. Todos los temas y cuestiones que figuran en el programa fueron ya planteados el año pasado. Gracias a las valiosas presentaciones y a la activa participación de todos los expertos pudo avanzarse mucho en los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales celebrados en julio y noviembre de 2004. Los expertos militares están llegando a un entendimiento común mediante una labor intensa y constructiva y el Presidente desea que durante la reunión de marzo se mantenga el mismo espíritu de cooperación.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Principios generales sobre el uso de las MDMA:
 - a) Las minas deberán ser detectables;
 - b) Las minas deberán tener una vida útil limitada;
 - c) Los campos de minas deberán protegerse con vallas, marcas u otros medios para garantizar la exclusión efectiva de que personas civiles entren en ellos inadvertidamente;
 - d) Los campos de minas deberán ser vigilados por personal militar;
 - e) Los campos minados deberán estar minuciosamente documentados;
 - f) Deberán adoptarse todas las medidas viables para proteger a los civiles e impedir que se acerquen a zonas minadas, por ejemplo, concienciándolos e informándoles sobre el peligro de las minas;
 - g) Las minas no detectables no deberán ser transferidas, y se ejercerá moderación en relación con las transferencias de minas que no tengan una vida útil limitada.
2. Excepciones:
 - a) Las minas no detectables podrán usarse dentro de fronteras, etc., cuando se encuentren en zonas con el perímetro marcado que estén vigiladas por personal militar y protegidas por cercas u otros medios;
 - b) Las minas ya emplazadas están exentas del requisito de detectabilidad;
 - c) Las minas recién emplazadas a lo largo de fronteras están exentas, si el campo de minas está en una zona con el perímetro marcado que esté vigilado por personal militar o protegido por otros medios;
 - d) Las minas emplazadas en campos de minas a lo largo de fronteras, etc., están excluidas del requisito de la vida útil limitada si el campo de minas está en una zona con el perímetro marcado que esté vigilada por personal militar o protegida por otros medios.
3. Períodos de transición:
 - a) La detectabilidad y la vida útil limitada suponen modificaciones técnicas, una nueva producción o una modificación en los métodos de minado y, por lo tanto, se precisa de tiempo para satisfacer los nuevos requisitos. ¿Cuándo se iniciará el período de transición: al entrar en vigor el Protocolo o cuando un Estado lo firma?

- b) ¿Qué criterio se aplicará a las MDMA que permanezcan almacenadas, bien protegidas y vigiladas por personal militar? ¿Deberán aplicarse también a esas minas los requisitos de detectabilidad y vida útil limitada?
 - c) ¿La duración del período de transición ordinario deberá ser igual o mayor al establecido en el Protocolo II enmendado para las minas antipersonal? ¿Deberán tenerse en cuenta al respecto la importancia operacional y una estructura técnica más exigente, aparte de unos costos más elevados, una modificación o un nuevo producto?
4. Cualquier otra cuestión.
